

Al Despacho de la señora Juez informo que la parte demandante quien actúa a través de apoderado, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, comunico que no hay solicitud de remanente y a la fecha no existen dineros pendientes en la cuenta del Despacho. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

  
**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**  
 Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE**  
**BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**AUTO: 1426-I**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, la parte actora dentro de la presente acción ejecutiva adelantada en contra de CAMPOLLO S.A.S, solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación, como consecuencia de ello, se levanten las medidas cautelares decretadas dentro del mismo y se entreguen los títulos ejecutivos a nombre del demandado si los hubiera, el Despacho por secretaria realiza consulta al portal del Banco Agrario y a la fecha NO reporta dineros pendientes en la cuenta del Juzgado.

Así las cosas, se cumple con los requisitos del artículo 461 del CGP, aplicable a estos asuntos en razón al principio analógico del artículo 145 del CPT y SS., en la medida que obra memorial suscrito por la parte ejecutante mediante la cual invoca la terminación del proceso por pago de la obligación.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga:

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso adelantado por AFP COLFONDOS SA. contra CAMPOLLO S.A., por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados.

**TERCERO: ORDENAR** hacer entrega a futuro de depósitos judiciales al demandado si los hubiera

**CUARTO: ARCHÍVESE** el expediente previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO**  
 Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
 PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
 LA SECRETARIA   
**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**